



Junta de Andalucía

Consejería de Inclusión Social,
Juventud, Familias e Igualdad
Instituto Andaluz de la Mujer**RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER POR LA QUE SE DECLARA EL AJUSTE PRESUPUESTARIO EN LA ANUALIDAD 2025 DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS DE IMPOSICIÓN LEGAL ESTABLECIDAS MEDIANTE CONVENIOS PARA LA COFINANCIACIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER 2023-2026, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGESIMOCUARTA DE LA LEY 7/2024, DE 23 DE DICIEMBRE, DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL EJERCICIO 2025.**

PRIMERO.- Mediante Orden de 25 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, se aprobó el modelo de convenio y se reguló el procedimiento de cofinanciación para la creación y mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la mujer en Andalucía. En virtud de dicha orden, se han suscrito 182 convenios, en los que se concede financiación directa por parte del IAM para cubrir los gastos de personal de estos centros durante las anualidades 2023, 2024, 2025 y 2026.

La cláusula Sexta de los Convenios firmados con estas entidades locales, de acuerdo con el artículo 2.5 de la orden de 25 de julio de 2023, establece lo siguiente:

"Los gastos subvencionables serán únicamente los de retribuciones de la persona agente de igualdad, persona técnica de asesoramiento jurídico y persona técnica de atención psicológica, cuotas de la Seguridad Social a cargo de la entidad local y las indemnizaciones por razón del servicio: gastos de locomoción. Las retribuciones del personal se subvencionarán hasta el límite de las cuantías máximas de las bases de cotización establecidas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía."

SEGUNDO.- La ley 7/2024, de 23 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2025, establece en su disposición adicional vigesimocuarta que, para las subvenciones concedidas por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como por sus entidades instrumentales, el importe máximo subvencionable en concepto de gastos de personal será el fijado anualmente por resolución de la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones. Dichos límites se ajustarán a lo establecido en el VI convenio colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía, o en su caso, al convenio colectivo de aplicación a la entidad beneficiaria si este fuera de inferior cuantía. Asimismo, se establece que estos máximos se aplicarán a las subvenciones concedidas cuyo objeto se encuentre en período de ejecución cuya ejecución esté en curso.

Asimismo la disposición final décima de la citada ley determina que todos sus artículos y disposiciones tendrán vigencia exclusiva durante 2025, con excepción de las disposiciones finales primera a octava, que tendrán vigencia indefinida. Finalmente, la disposición final undécima establece que la ley entrará en vigor el 1 de enero de 2025, salvo el apartado cuarto de la disposición final quinta, relativo al impuesto sobre el patrimonio, que lo hará el día siguiente a su publicación en el BOJA.

En desarrollo de la mencionada disposición adicional, la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones dictó, con fecha 13 de marzo de 2025, resolución complementaria a la resolución de 24 de enero de 2025, por la que se fija para el año 2025 el máximo de los costes salariales a los efectos de determinar el

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC20E1752234B779149BE https://sedelectronica.martos.es/
HASH DEL CERTIFICADO: 3E93D1CB905E2D9AFAFABDE77B75674E70A4780B2
FECHA DE FIRMA: 01/07/2025 13:16:28
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano

NOMBRE:
Ayuntamiento de Martos

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	30/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR9K5STUMH47P2WB96EHMWV7JP	PÁG. 1/7	



importe de los gastos de personal incluidos en los conceptos subvencionables de los procedimientos de concesión de subvenciones de competencia de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y sus entidades instrumentales.

El máximo coste salarial base anual financiable para 2025, por grupos, se recogen en el Anexo Bis de la antedicha Resolución que son los que siguen:

- 49.860,81 € GRUPO I
- 43.731,01 € GRUPO II
- 34.317,61 € GRUPO III
- 28.614,23 € GRUPO IV
- 26.517,20 € GRUPO V

TERCERO.- A partir de 10 de abril de 2025, desde el IAM se remitió a todas las entidades locales una carta informativa sobre lo dispuesto en la disposición adicional vigesimocuarta de la Ley 7/2024, solicitándoles la remisión de la información relativa a los grupos profesionales del personal adscrito a los centros municipales de información a la mujer. Esta información resulta imprescindible para ajustar el presupuesto conforme a los nuevos topes y proceder al anticipo correspondiente a la anualidad 2025.

Dicha información fue recibida durante los meses de abril, mayo y junio de 2025.

CUARTO.- Con fecha 15 de junio de 2025 se solicita Informe facultativo a la Asesoría Jurídica correspondiente del IAM acerca de aplicación Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025.

Con fecha 17 de junio de 2025, D. José Ortiz Mallo, letrado de la Junta de Andalucía emite Informe jurídico AJ-CSC 2025/67 facultativo: "Pronunciamiento jurídico sobre la aplicación de la ley 7/2024 a los convenios suscritos entre el Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) y las entidades locales, para la cofinanciación de los Centros Municipales de Información a la Mujer" en el que establece literalmente lo siguiente:

"La disposición adicional vigesimocuarta de la ley 7/2024 es terminante: "A los efectos de determinar el importe de los gastos de personal incluidos entre los conceptos subvencionables en aquellas subvenciones de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y las entidades instrumentales adscritas a la misma, el máximo de los costes salariales será el que se fije para cada grupo, mediante resolución anual de la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones, conforme a lo establecido en el VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía vigente en cada momento o en el convenio colectivo que le sea de aplicación a la entidad subvencionada si este resultara menor.

Sobre ello se aplicarán las cantidades o porcentajes establecidas como financiación en la norma reguladora correspondiente de cada subvención.

Además, dicho máximo se aplicará a las subvenciones concedidas cuyo objeto se encuentre en periodo de ejecución".

La norma transcrita constituye un ejemplo de la máxima "in claris non fit interpretatio". Es clara al disponer su efecto temporal (limitada a 2025) y al aplicar una retroactividad de grado medio, pues afecta a subvenciones en periodo de ejecución durante 2025, incluso aunque tengan su causa en el correspondiente acto de otorgamiento (en su caso, vía convenio) fechado con anterioridad a la entrada en vigor de tal ley de presupuestos.

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC20E1752234B779149BE https://sedeelectronica.martos.es/
HASH DEL CERTIFICADO: 3E93D1CB905E2D9AFAFABDE77B75674E70A4780B2
FECHA DE FIRMA: 01/07/2025 13:16:28
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano

NOMBRE:
Ayuntamiento de Martos

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	30/06/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmR9K5STUMH47P2WB96EHMWV7JP	PÁG. 2/7	



Asimismo, la claridad se manifiesta en el contenido de la norma, pues la ley expresa derecho necesario, que no admite discusión más allá de la que posibilitare un hipotético pronunciamiento del Tribunal Constitucional y traduce un nuevo estatus (temporal) en la capacidad de obrar del IAM que repercute en el derecho adquirido por las corporaciones locales firmantes de tales convenios, en la medida en que ajusta las cantidades subvencionables en el año 2025 a los topes salariales que fije la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones; aunque tal remisión se hace desde la imposición de un elemento reglado, cual es el VI convenio colectivo del personal laboral de la administración de la Junta de Andalucía vigente en cada momento o en el convenio colectivo que le sea de aplicación a la entidad subvencionada si este resultara menor.

La disposición adicional transcrita modifica por ministerio de ley la capacidad de obrar del IAM respecto de los gastos de personal subvencionables durante 2025 y supone, por ello y para el citado ámbito temporal, una modificación de los convenios suscritos por el IAM en línea con el art. 119.2.j del decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley general de la hacienda pública de la Junta de Andalucía, según el cual la norma reguladora de la subvención ha de contener "la especificación de que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes".

La modificación del convenio para el año 2025 no ha lugar, por tanto, desde la autonomía de la voluntad de las partes firmantes (art. 48 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público como expresión del principio del art. 1255 Cc), sino que opera, según se ha dicho, por ministerio de la ley presupuestaria, sin que ésta precise de complemento alguno en forma de desarrollo reglamentario y sin necesidad, por ende, de condicionar su vigencia a la modificación de la orden de 25 de julio de 2023 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se aprueba el modelo de convenio y se establece el procedimiento de cofinanciación para la creación y el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por el contrario, la norma presupuestaria desarrolla sus efectos de derecho necesario desde su entrada en vigor.

La resolución tiene carácter meramente declarativo -pues el contenido dispositivo se contiene única y estrictamente en la ley de presupuestos- posibilitando los ajustes presupuestarios realizados para cada Centro Municipal de Información a la Mujer en los gastos de personal para el año 2025.

La aplicación de la ley presupuestaria a los expedientes de gasto que sustancian los convenios administrativos en ejecución durante el año 2025 encuentra su natural expresión en la presente resolución que traslada a tales expedientes (en su caso, de manera única y acumuladamente para su conjunto) el contenido imperativo de tal disposición adicional respecto de los gastos subvencionables en el año 2025, en virtud de las competencias reconocidas por el art. 8.1.c) del decreto 1/1989, de 10 de enero, por el que se aprueba el reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer."

En virtud de la citada disposición transitoria incluida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2025, que habilita a la Dirección General de Prestaciones Ayudas y Subvenciones a fijar los importes máximos retributivos aplicables al personal contratado en el marco de las subvenciones concedidas a entidades locales para el mantenimiento de los centros municipales de información a la mujer, con el fin de garantizar el uso adecuado de los fondos públicos conforme a los principios de eficiencia, sostenibilidad y legalidad, en virtud del Informe jurídico AJ-CSC 2025/67 y de las competencias reconocidas por el art. 8.1.c) del decreto 1/1989, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer,

RESUELVO:

Primero.- Declarar que el ajuste del presupuesto aceptado de los gastos de personal para la anualidad 2025, establecido en los Convenios suscritos para cada uno de los Centros Municipales de Información a la Mujer,

Es copia auténtica de documento electrónico

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC20E1752234B779149BE <https://sedelectronica.martos.es/>
PUESTO DE TRABAJO: HASH DEL CERTIFICADO: 3E93D1CB905E2D9AFFABDE77B75674E70A4780B2
Sello de Organo FECHA DE FIRMA: 01/07/2025 13:16:28

NOMBRE:
Ayuntamiento de Martos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	30/06/2025
VERIFICACIÓN	PK2jmR9K5STUMH47P2WB96EHMWV7JP	PÁG. 3/7





a las cuantías establecidas en el Anexo de la presente resolución para cada personal de los Centros Municipales de Información a la Mujer, de acuerdo con el máximo coste salarial base anual establecido en la Resolución de 24 de enero de 2025 de la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones y la Resolución de 13 de marzo de 2025, complementaria a la resolución de 24 de enero de 2025, y en virtud de la disposición adicional vigesimocuarta de la ley 7/2024, de 23 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2025..

Segundo.- Los importes indicados serán de aplicación a los nombramientos o contratos formalizados o prorrogados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, y deberán integrarse en las justificaciones de la anualidad 2025.

Tercero.- De la presente resolución se dará traslado a las comisiones mixtas paritarias de seguimiento y control, constituidas en cada uno de los convenios, a los solos efectos informativos y por un principio de lealtad interadministrativa, dado que las corporaciones locales cofirmantes de cada uno de los convenios afectados necesariamente tienen ya conocimiento de estos hechos por la publicación de la ley 7/2024.

En Andalucía, a fecha de la firma electrónica

La Directora

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC20E1752234B779149BE <https://sedeelectronica.martos.es/>
HASH DEL CERTIFICADO: 3E93D1CB905E2D9AFAFABDE77B75674E70A4780B2
FECHA DE FIRMA: 01/07/2025 13:16:28
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano

NOMBRE:
Ayuntamiento de Martos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	30/06/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmR9K5STUMH47P2WB96EHMWV7JP	PÁG. 4/7	

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO
CUANTÍAS AJUSTADAS, PRESUPUESTOS ACEPTADOS 2025

CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER	Presupuesto Ajustado Máximo Coste Salarial Base Anual					
	Máximo Coste Salarial Personal Agente de Igualdad	Máximo Coste Salarial Técnica de Asesoramiento Jurídico	Máximo Coste Salarial Técnica de Atención Psicológica	Costes Lp. Compilación Personal	Anualidad 2025	90% subvención por la Entidad Local
ADRA	43.731,09 €	49.860,83 €	24.930,42 €	0,00 €	118.522,34 €	59.261,17 €
ALBOX	43.731,09 €	49.860,83 €	47.506,04 €	273,60 €	141.371,57 €	70.685,78 €
BERJA	41.283,72 €	26.711,16 €	0,00 €	0,00 €	67.994,88 €	33.997,44 €
CANTORIA	27.754,52 €	27.754,52 €	0,00 €	0,00 €	55.509,04 €	27.754,52 €
CUEVAS DEL ALMANZORA	43.731,09 €	49.860,83 €	45.286,36 €	0,00 €	139.478,29 €	69.739,14 €
EL EJIDO	34.317,61 €	49.860,83 €	49.860,83 €	0,00 €	134.039,28 €	67.019,64 €
HUERCAL OVERA	43.731,09 €	49.860,83 €	0,00 €	91,20 €	93.683,13 €	46.841,56 €
LOS GALLARDOS	28.223,15 €	31.079,07 €	0,00 €	0,00 €	59.302,22 €	29.651,11 €
MACAEL	43.731,09 €	49.860,83 €	0,00 €	0,00 €	93.591,93 €	46.795,96 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO ANDARÁX	30.572,63 €	36.867,93 €	36.867,93 €	3.143,22 €	107.491,71 €	53.745,86 €
NIJAR	43.731,09 €	49.860,83 €	46.560,51 €	0,00 €	140.152,44 €	70.076,22 €
PULPI	43.731,09 €	21.368,93 €	49.860,83 €	285,00 €	115.245,85 €	57.622,93 €
ROQUETAS DE MAR	43.731,09 €	49.860,83 €	49.860,83 €	0,00 €	143.452,76 €	71.726,38 €
VELEZ RUBIO	37.053,00 €	49.860,83 €	0,00 €	0,00 €	86.913,83 €	43.456,92 €
VERA	43.731,09 €	49.860,83 €	39.888,67 €	0,00 €	133.480,59 €	66.740,30 €
VICAR	35.808,21 €	49.860,83 €	34.194,88 €	377,36 €	120.241,28 €	60.120,64 €
ALGECIRAS	43.731,09 €	49.860,83 €	49.860,83 €	0,00 €	143.452,76 €	71.726,38 €
ARCOS DE LA FRONTERA	43.731,09 €	49.860,83 €	0,00 €	0,00 €	93.591,93 €	46.795,96 €
BARBATE	43.731,09 €	26.711,16 €	49.860,83 €	0,00 €	120.303,09 €	60.151,54 €
CADIZ	43.731,09 €	49.860,83 €	49.860,83 €	0,00 €	143.452,76 €	71.726,38 €
CHICLANA DE LA FRONTERA	43.731,09 €	49.860,83 €	49.860,83 €	0,00 €	143.452,76 €	71.726,38 €
CHIPIONA	34.317,61 €	49.860,83 €	0,00 €	0,00 €	84.178,44 €	42.089,22 €
PUERTO DE SANTA MARÍA	43.731,09 €	49.860,83 €	49.860,83 €	0,00 €	143.452,76 €	71.726,38 €
JEREZ DE LA FRONTERA	28.614,26 €	49.860,83 €	49.860,83 €	0,00 €	128.335,92 €	64.167,96 €
LA LINEA DE LA CONCEPCION	43.731,09 €	49.860,83 €	49.860,83 €	0,00 €	143.452,76 €	71.726,38 €
LOS BARRIOS	43.731,09 €	26.711,16 €	49.860,83 €	0,00 €	120.303,09 €	60.151,54 €
MANC. DE MUNIC. DE LA COMARCA DE LA JANDA	43.731,09 €	49.860,83 €	49.860,83 €	9.900,00 €	153.352,76 €	76.676,38 €
MANC. DE MUNIC. DEL CAMPO DE GIBRALTAR	43.731,09 €	44.183,03 €	49.860,83 €	2.794,33 €	140.579,29 €	70.289,65 €
MANC. SIERRA DE CADIZ	43.731,09 €	47.319,45 €	47.319,45 €	1.591,56 €	139.961,55 €	69.980,78 €
PUERTO REAL	28.614,26 €	49.860,83 €	49.860,83 €	0,00 €	128.335,92 €	64.167,96 €
ROTA	43.731,09 €	49.860,83 €	0,00 €	0,00 €	93.591,93 €	46.795,96 €
SAN FERNANDO	0,00 €	49.860,83 €	49.860,83 €	0,00 €	99.721,67 €	49.860,83 €
SAN ROQUE	43.731,09 €	49.860,83 €	0,00 €	0,00 €	93.591,93 €	46.795,96 €
SANLUCAR DE BARRAMEDA	43.731,09 €	49.860,83 €	29.916,50 €	114,00 €	123.622,43 €	61.811,22 €
TREBUJENA	43.731,09 €	49.860,83 €	24.930,42 €	0,00 €	118.522,34 €	59.261,17 €
ALMODÓVAR DEL RÍO	31.566,72 €	43.044,10 €	26.816,11 €	0,00 €	101.428,93 €	50.713,47 €
BAENA	0,00 €	49.860,83 €	36.186,44 €	470,24 €	86.517,51 €	43.258,76 €
CABRA	43.731,09 €	26.711,16 €	26.711,16 €	0,00 €	97.153,41 €	48.576,71 €
FUENTE PALMERA	34.317,61 €	43.714,49 €	0,00 €	0,00 €	78.032,10 €	39.016,05 €
LA CARLOTA	43.731,09 €	49.860,83 €	0,00 €	0,00 €	93.591,93 €	46.795,96 €
LUCENA	43.731,09 €	49.860,83 €	49.860,83 €	0,00 €	143.452,76 €	71.726,38 €
MANC CAMPINA SUR CORDOBESA	39.428,59 €	49.211,79 €	34.116,28 €	833,64 €	123.590,30 €	61.795,15 €
MANC. VALLE GUADIATO	43.731,09 €	49.255,57 €	49.255,57 €	1.500,00 €	143.742,23 €	71.871,12 €
MANC. VEGA DEL GUADALQUIVIR	49.860,83 €	38.089,14 €	0,00 €	1.100,10 €	89.050,07 €	44.525,04 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CORDOBESES ALTO GUADALQUIVIR	36.645,01 €	41.754,75 €	34.613,61 €	1.895,38 €	114.908,75 €	57.454,38 €
MONTILLA	39.489,29 €	49.860,83 €	42.314,56 €	0,00 €	131.664,68 €	65.832,34 €
PALMA DEL RÍO	43.731,09 €	49.860,83 €	0,00 €	0,00 €	93.591,93 €	46.795,96 €
POSADAS	38.026,57 €	19.361,34 €	19.361,34 €	93,10 €	76.842,35 €	38.421,18 €
POZOBLANCO	49.860,83 €	49.860,83 €	49.860,83 €	0,00 €	149.582,50 €	74.791,25 €
PRIEGO DE CORDOBA	28.614,26 €	26.355,01 €	0,00 €	0,00 €	54.969,27 €	27.484,63 €
PUENTE GENIL	43.731,09 €	26.711,16 €	49.860,83 €	0,00 €	120.303,09 €	60.151,54 €
VILLANUEVA DE CORDOBA	43.731,09 €	49.860,83 €	0,00 €	0,00 €	93.591,93 €	46.795,96 €
ALBOLOTE	43.731,09 €	24.220,44 €	0,00 €	0,00 €	67.951,53 €	33.975,77 €
ALBUÑOL	0,00 €	12.161,04 €	47.969,00 €	0,00 €	60.130,04 €	30.065,02 €
ALHAMA DE GRANADA	43.731,09 €	28.107,40 €	0,00 €	0,00 €	71.838,49 €	35.919,25 €
ALMUNECAR	43.731,09 €	10.684,46 €	26.711,16 €	218,40 €	81.345,12 €	40.672,56 €
ARMILLA	41.448,80 €	49.860,83 €	48.879,49 €	0,00 €	140.189,12 €	70.094,56 €
ÁTARFE	43.731,09 €	49.860,83 €	49.860,83 €	0,00 €	143.452,76 €	71.726,38 €
BAZA	43.731,09 €	49.860,83 €	0,00 €	366,10 €	93.958,03 €	46.979,01 €
CULLAR VEGA	41.122,35 €	16.587,41 €	0,00 €	0,00 €	57.709,76 €	28.854,88 €
GOJAR	43.630,08 €	14.245,95 €	28.052,92 €	0,00 €	85.928,95 €	42.964,48 €
GRANADA	43.731,09 €	49.860,83 €	49.860,83 €	0,00 €	143.452,76 €	71.726,38 €
GUADIX	43.730,16 €	24.117,88 €	0,00 €	364,80 €	68.212,84 €	34.106,42 €
HUÉSCAR	43.680,29 €	45.539,40 €	0,00 €	766,70 €	89.986,38 €	44.993,19 €
ILLORA	40.673,24 €	26.281,60 €	0,00 €	0,00 €	67.154,84 €	33.577,42 €
LA ZUBIA	43.731,09 €	26.473,14 €	49.860,83 €	0,00 €	120.065,07 €	60.032,53 €
LANJARON	27.124,08 €	22.400,02 €	0,00 €	0,00 €	49.524,10 €	24.762,05 €
LOJA	43.731,09 €	49.860,83 €	45.272,77 €	0,00 €	138.864,70 €	69.432,35 €
MANC RIO MONACHIL	43.731,09 €	49.860,83 €	0,00 €	180,00 €	93.771,93 €	46.885,96 €
MANC VALLE DE LEGRIN	34.673,20 €	39.667,56 €	0,00 €	2.301,30 €	76.642,06 €	38.321,03 €
MARACENA	43.731,09 €	49.860,83 €	49.860,83 €	0,00 €	143.452,76 €	71.726,38 €

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	30/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmR9K5STUMH47P2WB9EHMWV7JP	PÁG. 5/7



Es copia auténtica de documento electrónico

MONTEFRÍO	43.731,09 €	35.614,88 €	0,00 €	380,00 €	79.725,97 €	39.862,99 €	39.862,98 €
MOTRIL	43.731,09 €	49.860,83 €	49.860,83 €	0,00 €	143.452,76 €	71.726,38 €	71.726,38 €
OGJARES	43.731,09 €	49.860,83 €	49.860,83 €	0,00 €	143.452,76 €	71.726,38 €	71.726,38 €
ORGINA	43.731,09 €	14.134,96 €	0,00 €	0,00 €	57.866,05 €	28.933,03 €	28.933,02 €
PELIGROS	43.731,09 €	49.860,83 €	26.355,01 €	0,00 €	119.946,94 €	59.973,47 €	59.973,47 €
PINOS PUENTE	43.354,23 €	49.538,20 €	0,00 €	500,00 €	93.392,43 €	46.696,22 €	46.696,21 €
SALOBREÑA	43.731,09 €	28.491,91 €	28.491,91 €	873,60 €	101.588,50 €	50.794,25 €	50.794,25 €
SANTA FE	43.731,09 €	49.860,83 €	39.888,67 €	0,00 €	133.480,59 €	66.740,30 €	66.740,29 €
VEGAS DEL GENIL	39.823,00 €	42.737,86 €	23.660,00 €	19,00 €	106.239,86 €	53.119,93 €	53.119,93 €
ALJARAQUE	43.731,09 €	49.860,83 €	21.427,67 €	0,00 €	115.019,60 €	57.509,80 €	57.509,80 €
ALMONTE	43.731,09 €	49.860,83 €	49.860,83 €	1.150,00 €	144.602,76 €	72.301,38 €	72.301,38 €
ARACENA	43.731,09 €	19.944,33 €	24.930,42 €	446,91 €	89.052,75 €	44.526,38 €	44.526,37 €
AYAMONTE	43.731,09 €	49.860,83 €	0,00 €	1.000,00 €	94.591,93 €	47.295,96 €	47.295,97 €
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	34.317,61 €	49.860,83 €	0,00 €	699,99 €	84.878,43 €	42.439,22 €	42.439,21 €
CARTAYA	43.731,09 €	24.930,42 €	44.348,64 €	0,00 €	113.010,15 €	56.505,07 €	56.505,08 €
CORTEGANA	38.734,85 €	30.815,83 €	28.491,91 €	750,00 €	98.792,59 €	49.396,29 €	49.396,30 €
GISBRALEÓN	43.731,09 €	49.860,83 €	44.340,74 €	171,00 €	138.103,67 €	69.051,83 €	69.051,84 €
ISLA CRISTINA	43.731,09 €	45.660,05 €	46.494,57 €	228,00 €	136.313,71 €	68.156,86 €	68.156,85 €
LA PALMA DEL CONDADO	43.731,09 €	28.491,91 €	0,00 €	0,00 €	72.223,00 €	36.111,50 €	36.111,50 €
LEPE	43.731,09 €	49.860,83 €	49.860,83 €	0,00 €	143.452,76 €	71.726,38 €	71.726,38 €
MANC DE DES. CONDADO DE HUELVA	41.154,06 €	41.458,45 €	41.458,45 €	2.194,50 €	126.265,48 €	63.132,74 €	63.132,74 €
MOGUER	43.731,09 €	49.860,83 €	49.860,83 €	0,00 €	143.452,76 €	71.726,38 €	71.726,38 €
PUEBLA DE GUZMÁN	32.831,42 €	21.365,23 €	21.783,91 €	664,92 €	76.645,48 €	38.322,74 €	38.322,74 €
PUNTA UMBRÍA	43.731,09 €	49.860,83 €	49.860,83 €	0,00 €	143.452,76 €	71.726,38 €	71.726,38 €
SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE	35.842,20 €	49.860,83 €	0,00 €	0,00 €	85.703,03 €	42.851,52 €	42.851,51 €
TRIGUEROS	42.008,78 €	9.659,16 €	11.717,68 €	125,40 €	63.511,02 €	31.755,51 €	31.755,51 €
VALVERDE DEL CAMINO	43.731,09 €	28.491,91 €	49.860,83 €	0,00 €	122.083,83 €	61.041,92 €	61.041,91 €
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	43.731,09 €	23.860,04 €	0,00 €	982,80 €	68.573,93 €	34.286,97 €	34.286,96 €
ALCALÁ LA REAL	43.731,09 €	44.788,68 €	22.394,34 €	0,00 €	110.914,11 €	55.457,06 €	55.457,05 €
ALCAUDETE	34.317,61 €	22.394,34 €	22.394,34 €	0,00 €	79.106,29 €	39.553,14 €	39.553,15 €
ANDUJAR	43.731,09 €	44.788,68 €	44.788,68 €	273,60 €	133.562,05 €	66.791,03 €	66.791,02 €
BAEZA	43.731,09 €	44.788,68 €	26.873,21 €	0,00 €	115.392,98 €	57.696,49 €	57.696,49 €
BAILEN	34.317,61 €	22.394,34 €	0,00 €	0,00 €	58.711,95 €	28.355,97 €	28.355,98 €
CASTELLAR	38.878,84 €	29.854,48 €	0,00 €	4.079,25 €	72.812,57 €	36.406,29 €	36.406,28 €
CAZORLA	39.062,29 €	23.034,18 €	37.486,36 €	1.350,00 €	100.932,83 €	50.466,41 €	50.466,42 €
JODAR	43.731,09 €	44.788,68 €	0,00 €	167,20 €	88.696,97 €	44.343,49 €	44.343,48 €
LA CAROLINA	43.731,09 €	44.788,68 €	44.788,68 €	0,00 €	133.308,45 €	66.654,23 €	66.654,22 €
LA PUERTA DE SEGURA	37.972,22 €	41.882,19 €	0,00 €	304,00 €	80.158,41 €	40.079,21 €	40.079,20 €
LINARES	43.731,09 €	44.788,68 €	44.788,68 €	0,00 €	133.308,45 €	66.654,23 €	66.654,22 €
MARMOLEJO	42.970,56 €	23.674,02 €	25.593,53 €	500,00 €	92.738,11 €	46.369,05 €	46.369,06 €
MARTOS	34.317,61 €	35.830,34 €	21.782,44 €	180,00 €	92.110,99 €	46.055,50 €	46.055,49 €
PORCUNA	34.317,61 €	23.674,02 €	38.736,44 €	0,00 €	96.728,07 €	48.364,03 €	48.364,04 €
SANTISTEBAN DEL PUERTO	28.974,43 €	17.074,57 €	17.074,57 €	826,50 €	63.950,07 €	31.975,04 €	31.975,03 €
TORREDEL CAMPO	43.731,09 €	44.788,68 €	19.850,48 €	0,00 €	108.370,25 €	54.185,13 €	54.185,12 €
TORREDONJIMENO	34.317,61 €	44.788,68 €	44.788,68 €	0,00 €	123.894,97 €	61.947,48 €	61.947,49 €
ÚBEDA	43.731,09 €	44.788,68 €	44.788,68 €	0,00 €	133.308,45 €	66.654,23 €	66.654,22 €
VILLACARRILLO	43.048,65 €	44.788,68 €	0,00 €	0,00 €	87.837,33 €	43.918,67 €	43.918,66 €
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	36.738,93 €	35.191,11 €	17.326,12 €	900,00 €	90.156,16 €	45.078,08 €	45.078,08 €
ALHAURÍN DE LA TORRE	43.731,09 €	49.860,83 €	33.484,61 €	0,00 €	127.076,54 €	63.538,27 €	63.538,27 €
ALHAURÍN EL GRANDE	30.587,88 €	46.299,35 €	40.402,16 €	19,00 €	117.308,39 €	58.654,19 €	58.654,20 €
ÁLORA	38.794,06 €	49.860,83 €	18.816,61 €	0,00 €	107.471,50 €	53.735,75 €	53.735,75 €
ANTEQUERA	43.731,09 €	49.860,83 €	49.860,83 €	0,00 €	143.452,76 €	71.726,38 €	71.726,38 €
ARCHIDONA	43.731,09 €	24.930,42 €	0,00 €	200,00 €	68.861,51 €	34.430,75 €	34.430,76 €
BENALMÁDENA	34.317,61 €	49.860,83 €	49.860,83 €	0,00 €	134.039,28 €	67.019,64 €	67.019,64 €
CÁRTAMA	43.731,09 €	21.368,93 €	21.368,93 €	0,00 €	86.468,95 €	43.234,47 €	43.234,48 €
COÍN	43.731,09 €	29.916,50 €	40.415,78 €	0,00 €	114.063,37 €	57.031,69 €	57.031,68 €
ESTEPEÑA	49.860,83 €	49.860,83 €	49.860,83 €	0,00 €	149.582,50 €	74.791,25 €	74.791,25 €
FUENGIROLA	43.731,09 €	49.860,83 €	49.860,83 €	0,00 €	143.452,76 €	71.726,38 €	71.726,38 €
MANC DE LA COSTA DEL SOL AXARQUÍA	41.689,59 €	23.647,10 €	23.647,10 €	2.475,00 €	91.458,79 €	45.729,40 €	45.729,39 €
MANC SIERRA DE LAS NIEVES	35.728,70 €	28.066,14 €	36.582,82 €	2.300,00 €	102.677,66 €	51.338,83 €	51.338,83 €
MARBELLA	49.860,83 €	49.860,83 €	49.860,83 €	463,60 €	150.046,10 €	75.023,05 €	75.023,05 €
MIJAS	43.731,09 €	49.860,83 €	49.860,83 €	0,00 €	143.452,76 €	71.726,38 €	71.726,38 €
NERJA	34.317,61 €	24.930,42 €	0,00 €	0,00 €	59.248,03 €	29.624,01 €	29.624,02 €
PIZARRA	43.731,09 €	27.186,86 €	26.179,27 €	0,00 €	97.097,22 €	48.548,61 €	48.548,61 €
RINCON DE LA VICTORIA	43.731,09 €	49.860,83 €	0,00 €	0,00 €	93.591,93 €	46.795,96 €	46.795,97 €
RONDA	43.731,09 €	49.860,83 €	49.860,83 €	0,00 €	143.452,76 €	71.726,38 €	71.726,38 €
TORREMOLINOS	43.731,09 €	29.916,50 €	19.944,33 €	500,01 €	94.091,94 €	47.045,97 €	47.045,97 €
TORROX	43.731,09 €	49.860,83 €	0,00 €	0,00 €	93.591,93 €	46.795,96 €	46.795,97 €
VELEZ-MÁLAGA	43.731,09 €	49.860,83 €	0,00 €	0,00 €	93.591,93 €	46.795,96 €	46.795,97 €
ALCALÁ DE GUADAÍRA	43.731,09 €	49.860,83 €	49.860,83 €	0,00 €	143.452,76 €	71.726,38 €	71.726,38 €
ALCOLEA DEL RÍO	35.274,97 €	26.672,57 €	0,00 €	4.500,00 €	66.447,54 €	33.223,77 €	33.223,77 €
ARAHAL	43.731,09 €	49.860,83 €	0,00 €	0,00 €	93.591,93 €	46.795,96 €	46.795,97 €
BORMUJOS	33.307,71 €	36.460,56 €	0,00 €	0,00 €	69.768,27 €	34.884,14 €	34.884,13 €
BRENES	34.317,61 €	28.491,91 €	0,00 €	0,00 €	62.809,51 €	31.404,76 €	31.404,75 €
CAMAS	43.731,09 €	49.860,83 €	0,00 €	0,00 €	93.591,93 €	46.795,96 €	46.795,97 €
CARMONA	43.731,09 €	49.860,83 €	28.491,91 €	0,00 €	122.083,83 €	61.041,92 €	61.041,91 €
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	35.002,24 €	16.612,25 €	0,00 €	0,00 €	51.614,49 €	25.807,25 €	25.807,24 €
CASTILLEJA DE LA CUESTA	33.267,28 €	48.182,92 €	0,00 €	0,00 €	81.450,20 €	40.725,10 €	40.725,10 €
CAZALLA DE LA SIERRA	33.820,68 €	20.780,75 €	0,00 €	4.218,96 €	58.820,39 €	29.410,20 €	29.410,19 €
CONSTANTINA	32.964,12 €	41.194,24 €	0,00 €	0,00 €	74.158,36 €	37.079,18 €	37.079,18 €
CORIA DEL RÍO	43.731,09 €	30.514,83 €	49.860,83 €	585,00 €	124.691,76 €	62.345,88 €	62.345,88 €

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC20E1752234B779149BE https://sedeelectronica.martos.es/
HASH DEL CERTIFICADO:
3E93D1C8905E2D9AFAFFABDE77B75674E70A4780B2
FECHA DE FIRMA:
01/07/2025 13:16:28
PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Órgano

NOMBRE:
Ayuntamiento de Martos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	30/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmR9K5STUMH47P2WB96HEMMWV7JP	PÁG. 6/7



DOS HERMANAS	34.317,61 €	49.860,83 €	49.860,83 €	0,00 €	134.039,28 €	67.019,64 €	67.019,64 €
ÉCILA	43.731,09 €	49.860,83 €	49.860,83 €	0,00 €	143.452,76 €	71.726,38 €	71.726,38 €
EL CUERVO	43.731,09 €	35.614,88 €	0,00 €	0,00 €	79.345,97 €	39.672,99 €	39.672,99 €
EL VISO DEL ALCOR	43.731,09 €	26.283,78 €	25.805,64 €	0,00 €	95.820,51 €	47.910,26 €	47.910,26 €
ESTEPA	41.262,16 €	32.377,52 €	29.495,71 €	0,00 €	103.135,39 €	51.567,70 €	51.567,69 €
GELVES	43.731,09 €	39.433,58 €	41.280,20 €	0,00 €	124.444,87 €	62.222,44 €	62.222,43 €
GERENA	43.731,09 €	28.491,91 €	0,00 €	0,00 €	72.223,00 €	36.111,50 €	36.111,50 €
GINES	43.731,09 €	28.491,91 €	49.828,17 €	0,00 €	122.051,17 €	61.025,58 €	61.025,59 €
ISLA MAYOR	36.916,55 €	22.460,87 €	0,00 €	0,00 €	59.377,42 €	29.688,71 €	29.688,71 €
LA ALGABA	43.731,09 €	49.860,83 €	0,00 €	0,00 €	93.591,93 €	46.795,96 €	46.795,97 €
LA PUEBLA DE CAZALLA	43.731,09 €	42.737,86 €	24.930,42 €	0,00 €	111.399,37 €	55.699,68 €	55.699,69 €
LA PUEBLA DEL RÍO	37.328,45 €	42.008,25 €	0,00 €	0,00 €	79.336,70 €	39.668,35 €	39.668,35 €
LA RINCONADA	34.317,61 €	49.860,83 €	49.860,83 €	0,00 €	134.039,28 €	67.019,64 €	67.019,64 €
LAS CABEZAS DE SAN JUAN	32.941,01 €	43.032,94 €	20.191,15 €	0,00 €	96.165,10 €	48.082,55 €	48.082,55 €
LEBRIJA	43.623,04 €	26.355,01 €	26.355,01 €	145,60 €	96.478,66 €	48.239,33 €	48.239,33 €
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	28.614,26 €	49.860,83 €	49.860,83 €	0,00 €	128.335,92 €	64.167,96 €	64.167,96 €
MAIRENA DEL ALCOR	29.442,60 €	33.349,32 €	0,00 €	0,00 €	62.791,92 €	31.395,96 €	31.395,96 €
MAIRENA DEL ALJARAFAE	43.731,09 €	49.860,83 €	49.860,83 €	0,00 €	143.452,76 €	71.726,38 €	71.726,38 €
MANC. DE ÉCILA	43.731,09 €	48.734,37 €	48.538,45 €	4.809,07 €	145.812,98 €	72.906,49 €	72.906,49 €
MANCOMUNIDAD SIERRA SUR	18.484,56 €	22.376,76 €	0,00 €	400,00 €	41.261,32 €	20.630,66 €	20.630,66 €
MARCHENA	43.731,09 €	49.860,83 €	14.958,25 €	0,00 €	108.550,18 €	54.275,09 €	54.275,09 €
MORÓN DE LA FRONTERA	42.419,04 €	49.860,83 €	26.263,78 €	550,70 €	119.114,36 €	59.557,18 €	59.557,18 €
OSUNA	43.731,09 €	49.860,83 €	47.972,51 €	450,00 €	142.014,44 €	71.007,22 €	71.007,22 €
PILAS	43.731,09 €	49.860,83 €	0,00 €	600,00 €	94.191,93 €	47.095,96 €	47.095,97 €
SALTERAS	43.205,62 €	49.860,83 €	0,00 €	0,00 €	93.066,45 €	46.533,23 €	46.533,22 €
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	43.731,09 €	49.860,83 €	0,00 €	0,00 €	93.591,93 €	46.795,96 €	46.795,97 €
TOMARES	43.458,73 €	49.860,83 €	49.860,83 €	0,00 €	143.180,40 €	71.590,20 €	71.590,20 €
UTRERA	43.731,09 €	49.860,83 €	49.860,83 €	0,00 €	143.452,76 €	71.726,38 €	71.726,38 €

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC20E1752234B779149BE <https://sedelectronica.martos.es/>
HASH DEL CERTIFICADO: 3E93D7CB905E2D9AFFABDE77B75874E70A4780B2
FECHA DE FIRMA: 01/07/2025 13:16:28

NOMBRE:
Ayuntamiento de Martos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	30/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR9K5STUMH47P2WB96EHMWV7JP	PÁG. 7/7	

Es copia auténtica de documento electrónico

